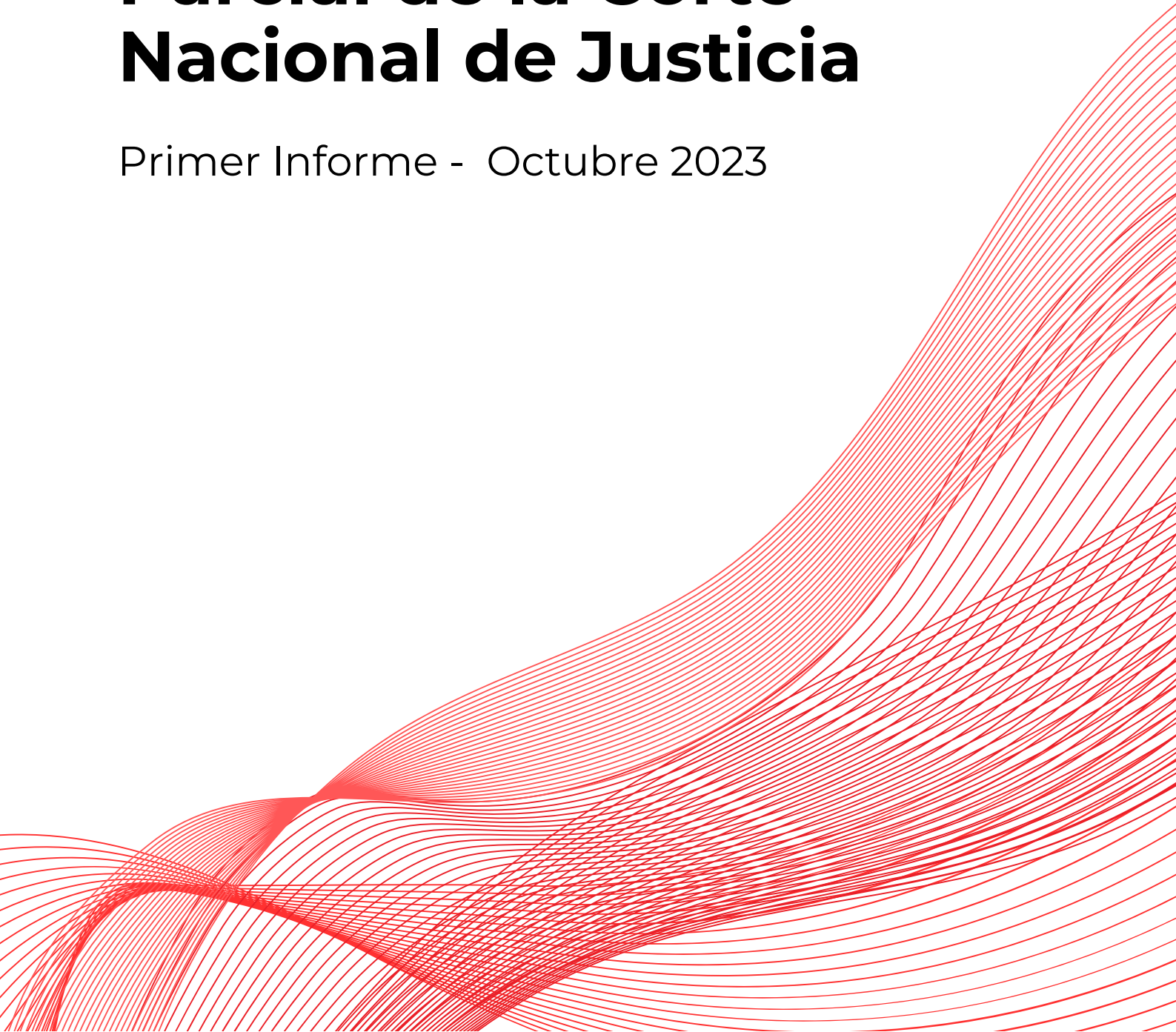


# **Veeduría al Concurso de Méritos y Oposición para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia**

Primer Informe - Octubre 2023



## **Veeduría al Concurso de Méritos y Oposición para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia Primer Informe - Octubre 2023**

### **Créditos:**

María Dolores Miño Buitrón  
Ursula Indacochea  
Isabella Palacios Ordóñez

### **Todos los derechos reservados:**

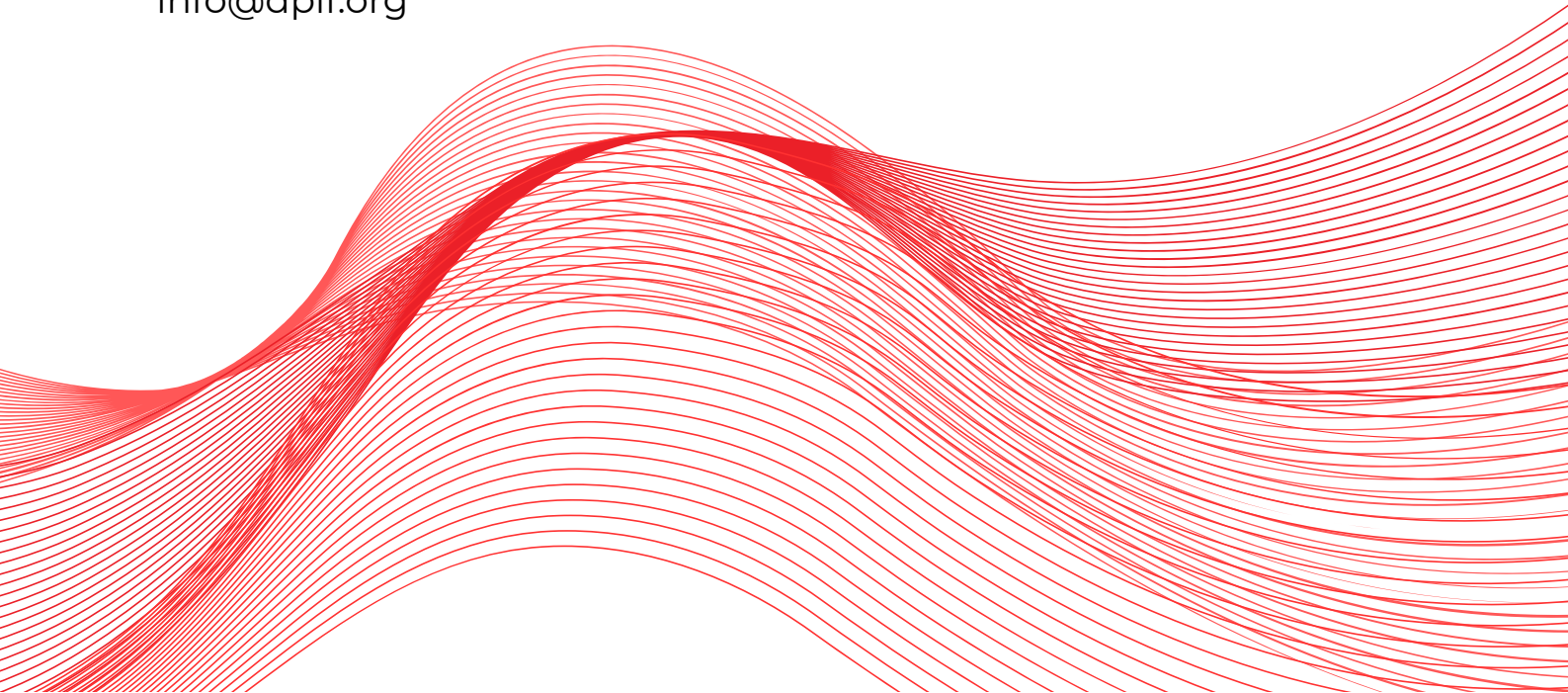
Observatorio de Derechos y Justicia (ODJ)  
Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF)

Elaborado en las ciudades de Quito, Ecuador y Washington D.C., Estados Unidos, y publicado en diciembre de 2023.

Se autoriza su libre distribución o su reproducción total o parcial en tanto se reconozca a ODJ y DPLF como la fuente del documento.

[www.odjec.org](http://www.odjec.org)  
[info@odjec.org](mailto:info@odjec.org)

[www.dplf.org](http://www.dplf.org)  
[info@dplf.org](mailto:info@dplf.org)



# Índice

|   |    |
|---|----|
| Introducción  | 1  |
| Resumen histórico de los procesos de selección previos de la Corte Nacional de Justicia | 2  |
| Normas aplicables para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia           | 4  |
| El concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia en 2023         | 6  |
| Valoración y observaciones al proceso de selección                                      | 17 |
| Observaciones normativas  | 17 |
| Observaciones sobre transparencia y publicidad  | 19 |
| Observaciones sobre espacios de discrecionalidad en el proceso de selección             | 20 |
| Otros hallazgos   | 22 |
| Requerimientos de información formulados por ODJ  | 22 |
| Temas legales específicos   | 24 |
| Anexos  | 27 |

**Veeduría al Concurso de Méritos y Oposición para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia**  
**Primer informe - Octubre de 2023**

**I. INTRODUCCIÓN**

En esta primera entrega, el Observatorio de Derechos y Justicia (ODJ) y la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) presentan un resumen del proceso de *"Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia en Razón de la Renovación Parcial Determinado por artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial"*, convocado por el Consejo de la Judicatura desde finales de julio de 2023, hasta febrero de 2024.

Para un mejor entendimiento del contexto, el documento se inicia con un resumen histórico de los procesos de selección de la Corte Nacional, desde su primera conformación en 2012. Asimismo, se hace un resumen de las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al concurso. Posteriormente, se detalla cada una de las nueve fases que lo componen, estableciendo el objetivo y al órgano encargado de llevar a cabo cada una de ellas. Con este antecedente, se describe el desarrollo del proceso de selección, desde inicios de agosto hasta fines de octubre de 2023; utilizando para ello los documentos publicados por el Consejo de la Judicatura y la información pública disponible a través de artículos de prensa.

En otro acápite, se detallan las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por ODJ hasta la fecha de cierre de este primer documento, y se analiza la respuesta dada por el Consejo de la Judicatura. También se formulan observaciones sobre los nudos críticos identificados en el transcurso de la veeduría independiente respecto de la aplicación de las normas que rigen el concurso; la transparencia; y los espacios de discrecionalidad y arbitrariedad. Para finalizar, se analiza la prórroga en funciones dispuesta por el Consejo de la Judicatura de seis jueces nacionales cuyas vacantes debían renovarse; y el posible impacto que esto tendría sobre el concurso en trámite.

## **II. Resumen histórico de los procesos de selección previos de la Corte Nacional de Justicia**

La Corte Nacional de Justicia (CNJ) es el máximo organismo de administración de justicia ordinaria del Ecuador. De conformidad con el artículo 182 de la Constitución de la República (CRE), la CNJ está conformada por 21 jueces y/o juezas, distribuidos/as en salas especializadas; que son designados/as por periodos de nueve años y se renuevan por tercios cada tres años. También, está integrada por conjueces/zas cuyo número es determinado por el Consejo de la Judicatura (CJ), en coordinación con la CNJ.

Los 21 jueces que conformaron la primera CNJ fueron designados en 2012, para el periodo 2012-2021. Dos años después, en 2014, el CJ llevó a cabo una evaluación del desempeño en los primeros años de los magistrados; para seleccionar a los siete jueces con menores puntajes -el primer tercio- que serían renovados en la primera renovación parcial<sup>1</sup>. De manera paralela, el CJ convocó a concurso público para designar a sus reemplazos<sup>2</sup>.

Los siete ganadores del concurso fueron designados en enero de 2015<sup>3</sup>. El concurso para la segunda renovación parcial de la CNJ inició en julio de 2017<sup>4</sup>; y concluyó en noviembre del mismo año, con la proclamación de los siete ganadores que fueron posesionados el 22 de enero de 2018<sup>5</sup> (Ver Anexo No. 1).

---

<sup>1</sup> Función Judicial, Consejo de la Judicatura, Informe Técnico previo al inicio del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la renovación parcial de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, Cronograma y Convocatoria, Nro. CJ-DNTH-SA-2023-434, 20 de julio de 2023.

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Función Judicial, "Lista la nómina de nuevos jueces de la Corte Nacional de Justicia", publicada el 17 de diciembre de 2014, disponible en:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/component/k2/item/2087-lista-la-n%C3%B3mina-de-nuevos-jueces-de-la-corte-nacional-de-justicia-con-versi%C3%B3n-kichwa>

<sup>4</sup> Función Judicial, Convocatoria a Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia, aprobada en sesión del 26 de julio de 2017, disponible en:

<https://funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/convocatoria%20concurso%20renovacion%20CNJ%202017.pdf>

<sup>5</sup> Función Judicial, "Consejo de la Judicatura proclamó resultados del concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia", nota de prensa publicada el 21 de noviembre de 2017, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/k2/item/6578-consejo-de-la-judicatura-proclam%C3%B3-resultados-del-concurso-para-la-renovaci%C3%B3n-parcial-de-la-corte-nacional-de-justicia>



La última renovación parcial de la Corte Nacional culminó en febrero de 2021. Es necesario aclarar que este proceso -que inició en julio de 2020-, no tuvo como objetivo renovar únicamente al tercio final de la CSJ, sino que, además, debían designarse a personas que cubrieran las vacantes de los magistrados y magistradas que fueron cesados de sus cargos por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido en la evaluación llevada a cabo por el CJ en 2019<sup>6</sup>. Como consecuencia de este concurso, fueron designados nueve jueces y dos conjuces, por periodos de tres, seis y nueve años, respectivamente como se detalla a continuación<sup>7</sup>.

| <b>Jueces CNJ nombrados en 2021</b>   |                            |                |
|---------------------------------------|----------------------------|----------------|
| <b>Nombre</b>                         | <b>Sala</b>                | <b>Periodo</b> |
| Milton Velásquez                      | Contencioso Administrativo | 2021-2030      |
| Alejandro Arteaga                     | Laboral                    | 2021-2030      |
| Enma Tapia                            | Laboral                    | 2021-2030      |
| Rosana Morales                        | Tributario                 | 2021-2027      |
| Felipe Córdova                        | Penal                      | 2021-2027      |
| Patricio Racines                      | Administrativo             | 2021-2024      |
| Byron Guillén                         | Penal                      | 2021-2024      |
| Walter Macías                         | Penal                      | 2021-2024      |
| Luis Rivera                           | Penal                      | 2021-2024      |
| <b>Conjuces CNJ nombrados en 2021</b> |                            |                |
| <b>Nombre</b>                         | <b>Sala</b>                | <b>Periodo</b> |
| Adrián Rojas                          | Penal                      | 2021-2030      |
| Mercedes Caicedo                      | Penal                      | 2021-2030      |

Cuadro No. 1. Jueces y conjuces designados en 2021.

Como se puede apreciar, el periodo de cuatro jueces -Racines, Guillén, Macías y Rivera concluiría en 2024. A éstos, se sumaron otros tres jueces, cuya designación correspondió a un encargo para llenar -temporalmente- las vacantes de otros tres magistrados. Así, las vacantes a ser renovadas en el concurso que es materia de este informe serían siete:

<sup>6</sup> ODJ realizó una veeduría independiente de este concurso, en el que se evidenciaron múltiples irregularidades y faltas de transparencia que, incluso, motivaron la renuncia de algunos postulantes. El informe está disponible en: <https://odjec.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Concurso-Jueces-01-02-2021.pdf>

<sup>7</sup> Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución 008-2021 del 28 de enero de 2021, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2021/008-2021.pdf>

|   | <b>Sala</b>    | <b>Juez nombrado para periodo 2015-2024</b> | <b>Reemplazo hasta 2024</b>                  |
|---|----------------|---|--|
| 1 | Administrativa | Cynthia Guerrero Mosquera                   | Fabián Racines Garrido                       |
| 2 | Penal          | Luis Enríquez Villacrés                     | Byron Guillén Zambrano                       |
| 3 | Penal          | Miguel Jurado Fabara                        | Walter Macías Fernández                      |
| 4 | Penal          | Sylvia Sánchez Insuasti                     | Luis Rivera Velasco                          |
| 5 | Administrativa | José Luis Terán Suárez                      | Iván Larco Ortuño (conjuez encargado)        |
| 6 | Administrativa | Pablo Tinajero Delgado                      | Patricio Secaira Durango (conjuez encargado) |
| 7 | Administrativa | Ana María Crespo                            | Gustavo Durango Vela (conjuez encargado)     |

Cuadro No. 2. Vacantes de la CNJ a renovar en 2023.

Cabe mencionar que, en el concurso que es materia de veeduría, no se han tomado en cuenta las vacantes de otros seis jueces, que quedaron pendientes tras la evaluación de 2018 y no fueron llenadas en 2021<sup>8</sup>. En la misma Resolución que designó a los jueces de la última renovación parcial EN 2021, consta que tales vacantes corresponden a las salas de lo civil y afines (3), tributario (2), y administrativo (1)<sup>9</sup>. Tampoco se han considerado en el actual concurso las vacantes de 14 conjueces/zas titulares<sup>10</sup>. Mientras tanto, los cargos de estos jueces/zas y conjueces/zas son ocupados por conjueces temporales, quienes usualmente ocupan la magistratura en cortes provinciales<sup>11</sup>.

### **III. Normas aplicables para la renovación parcial de la CNJ**

Como ha sido señalado, el artículo 182 de la CRE establece que la Corte Nacional de Justicia (CNJ) está conformada por veintiún juezas y jueces, distribuidos en salas

<sup>8</sup> El Universo, "Corte Nacional a la espera de un concurso que llene las vacantes de seis jueces y catorce conjueces titulares; las últimas incorporaciones se dieron en 2021", publicado el 27 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/corte-nacional-a-la-espera-de-un-concurso-que-llene-las-vacantes-de-seis-jueces-y-catorce-conjueces-titulares-las-ultimas-incorporaciones-se-dieron-en-2021-nota/>

<sup>9</sup> *Ibidem*, ver nota 7 *supra*.

<sup>10</sup> *Ibidem*, ver nota 8 *supra*.

<sup>11</sup> Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución 162-2021 del 30 de septiembre de 2021 <https://funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2021/162-2021.pdf>

especializadas; quienes son electos por periodos de nueve años, y se renuevan por tercios, cada tres años.

A su vez, el artículo 183 de la CRE establece los requisitos que deben cumplir las juezas y jueces de la CNJ, a saber: i) Ser de nacionalidad ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos; ii) Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país; y, iii) Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un mínimo de diez años. De conformidad con el artículo citado, los magistrados de esta Alta Corte *“serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social”*; y, *“se propenderá a la paridad entre mujer y hombre”*.

Por su parte, el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), determina que los procesos de selección de jueces y juezas para la CNJ deben realizarse *“con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos”*, para garantizar la continuidad de la función jurisdiccional. El artículo 177 del mismo cuerpo legal establece que el mecanismo para designar a juezas y jueces nacionales incluye: i) postulación; ii) evaluación de un comité de expertos; iii) impugnación de candidaturas; y, iv) audiencias públicas convocadas por el Consejo de la Judicatura.

A nivel infralegal, los detalles del mecanismo de selección se encuentran previstos en el *“Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”* (en adelante, *“el Reglamento”*); aprobado mediante la Resolución No. 177-2021 del Consejo de la Judicatura, el 29 de octubre de 2021. Éste tiene por objeto normar el procedimiento para la selección y designación de magistrados de la CNJ, en todas sus etapas.

El Reglamento fue reformado el 6 de julio de 2022, mediante Resolución No. 161-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura. Se modificaron los artículos relativos a la postulación; las obligaciones de los postulantes; la etapa de méritos; el banco de casos para la fase de oposición; las recalificaciones; la designación de jueces/zas y conjueces/zas; y la posesión de las personas ganadoras. Una reforma especialmente, la constituye la eliminación de la posibilidad de postular a una de las especialidades de la CNJ; y todas las menciones relacionadas a ello<sup>12</sup> (Ver Anexo No. 2).

---

<sup>12</sup>Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución No. 161-2022 del 6 de julio de 2022. Disponible en <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/161-2022%20REFORMA%20A%20LA%20RES%20177-2021.pdf>



También se cuenta con el “Instructivo del Concurso Público de Oposición, Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia” (en adelante, “el Instructivo”), aprobado por Resolución No. 295-2022, el 8 de diciembre de 2022. Su objeto es desarrollar el procedimiento para la selección y designación de los magistrados/as de la CNJ; estableciendo los deberes y competencias de los distintos órganos intervinientes en el proceso<sup>13</sup>.

#### **IV. El concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia en 2023**

Mediante Resolución No. 117-2023, aprobada el 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió convocar al “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia en Razón de la Renovación Parcial Determinado por artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”<sup>14</sup>. Este proceso concluiría en febrero de 2024, y buscaría llenar las vacantes de siete jueces y/o juezas de la CNJ.

Según el cronograma aprobado por el Pleno del CJ, el concurso tendría una duración de 186 días hábiles, distribuidos en nueve fases, como se expone en el siguiente cuadro:

|   | <b>Fase</b>           | <b>Inicio</b> | <b>Fin</b> |
|---|-----------------------|---------------|------------|
| 1 | Fase de convocatoria  | 28/07/2023    | 05/08/2023 |
| 2 | Fase de postulación   | 06/08/2023    | 04/09/2023 |
| 3 | Fase de méritos       | 05/09/2023    | 14/10/2023 |
| 4 | Prueba psicológica    | 15/10/2023    | 10/11/2023 |
| 5 | Exámenes de confianza | 15/10/2023    | 23/10/2023 |
| 6 | Fase de oposición     | 13/11/2023    | 26/12/2023 |

<sup>13</sup>Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución No. 295-2022 del 8 de diciembre de 2022. Disponible en <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/295-2022%20INSTRUCTIVO%20PARA%20EL%20CONCURSO.pdf>

<sup>14</sup> Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución No. 117-2023 del 24 de julio de 2023. Disponible en <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2023/117-2023.pdf>

|   |  |            |            |
|---|--|------------|------------|
| 7 | Audiencia pública                              | 28/12/2023 | 02/01/2024 |
| 8 | Fase de impugnación ciudadana y control social | 03/01/2024 | 21/01/2024 |
| 9 | Informe final y resolución de ganadores        | 22/01/2024 | 01/02/2024 |

El objetivo, el órgano encargado y los detalles de cada etapa, se detallan en el cuadro a continuación.

| Etapa  | Objetivo  | Órgano encargado   |
|--|---|--|
| <b>Convocatoria</b>                                | Dar inicio al concurso.<br>Informar la apertura del concurso, de manera pública y abierta; así como los requisitos legales y formales para postular, los requisitos y condiciones de la postulación.  | Pleno del Consejo de la Judicatura.  |
| <b>Postulación</b>                                 | Envío de información de las personas postulantes, a través de los formularios habilitados en la página web del CJ; y presentación del CD-R en ventanillas.  | N/A  |
| <b>Verificación del cumplimiento de requisitos</b> | Análisis preliminar de las postulaciones para determinar el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la CRE, el COFJ, el Reglamento y el Instructivo.<br><br>A su término, se elabora un informe final en el que se califica a las personas postulantes que cumplen requisitos; se los descalifica por incurrir en las causales del artículo 28 del Instructivo; o, se los excluye, en caso de que hubieran sido designados como jueces/zas nacionales para un periodo fijo o conjuces/zas que hayan superado $\frac{2}{3}$ del periodo de nueve años. | Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; equipo técnico multidisciplinario de apoyo.   |
| <b>Méritos</b>                                     | Validación y calificación de la formación académica, capacitación y experiencia profesional de las personas postulantes; en función de los documentos presentados.<br><br>Aplicación de medidas de acción afirmativa, cuando procedan según la ley.<br><br>Para pasar a la siguiente fase, se debe obtener un mínimo de 30 puntos sobre 50.   | La "validación" se realiza por un Comité de Expertos/zas externo a la Función Judicial, conformado por personas que cumplan con los mismos requisitos para ser jueces o juezas de la CNJ, nombrados por el Pleno del CJ. Su rol es asistir técnicamente sobre la validez y pertinencia de la documentación presentada. El Comité de Expertos/as emite un informe de su análisis, que no tiene carácter vinculante (Ver anexo). |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | Por su parte, la "calificación" la asigna un Comité Calificador, conformado por servidores/zas judiciales con los mismos requisitos para ser jueces/zas de la CNJ, también designado por el Pleno del CJ. Los miembros del Comité Calificador fueron sugeridos por la Dirección Nacional de Talento Humano del CJ (Ver anexo).  |
| <b>Recalificación de Méritos</b>           | Conocimiento y resolución de los pedidos de recalificación presentados por las personas postulantes que tengan inconformidad con los puntajes asignados por el Comité Calificador.   | Se conformaron tres tribunales de recalificación. Cada Tribunal de Recalificación está conformado por:<br><br>-Un/a persona delegada del pleno del CJ, quien lo preside;<br>-Un/a persona delegada del Director General del CJ; y,<br>- Un/a persona delegada de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.<br><br>Cada una de las direcciones y el Pleno designan a los/as integrantes de los Tribunales, que deben cumplir con los mismos requisitos para ser jueces/zas de la CNJ (Ver anexo). |
| <b>Informe final de la fase de méritos</b> | Envío de los resultados de la calificación y recalificación - de haberla- de los méritos de cada postulante. Detalle de las personas postulantes que no hayan obtenido el puntaje mínimo (30 puntos sobre 50) para continuar en el concurso.                 | Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección General.  |
| <b>Prueba psicológica</b>                  | Determinar cuadros psicopatológicos, fobias, traumas, complejos o alteraciones psicológicas que impidan el ejercicio de funciones inherentes al cargo. Se califica la "idoneidad" de las personas postulantes para que puedan continuar a la siguiente fase. | Equipo de ocho profesionales en psicología clínica externos al Consejo de la Judicatura, sorteados en presencia de un notario público.<br>Los/as profesionales elaboran un informe que es remitido a la Dirección General, para la notificación de resultados a las personas postulantes.   |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p><b>Oposición</b></p>                           | <p>Evaluar los conocimientos, competencias técnicas y conductuales de las personas postulantes, a través de una prueba teórica y una prueba práctica.</p> <p>Se califica sobre 50 puntos, correspondiendo 20 a la prueba teórica y 30 a la prueba práctica.</p>                               | <p>Comité de Oposición, conformado por hasta 18 profesionales de reconocida trayectoria y prestigio profesional, con los mismos requisitos para ser jueces/zas de la CNJ. El Comité se encarga de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaborar los bancos de preguntas y de casos para las pruebas teórica y práctica.</li> <li>-Conformar el tribunal de calificación para la defensa de los casos prácticos.</li> </ul> |
| <p><b>Prueba teórica</b></p>                      | <p>Aplicación de pruebas compuestas por 100 preguntas de los bancos de preguntas elaborados por el Comité de Oposición y notificación de resultados.</p> <p>Para pasar a la siguiente fase, se debe obtener un puntaje mínimo de 50 puntos, entre la fase de méritos y la prueba teórica.</p> | <p>Dirección Nacional de Talento Humano</p>  |
| <p><b>Recalificación de la prueba teórica</b></p> | <p>Resolución de los pedidos de recalificación presentados por personas postulantes que estuvieran inconformes con los resultados obtenidos.</p>  | <p>Tribunal de recalificación de la prueba teórica, conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Una persona delegada del pleno del CJ, quien lo preside;</li> <li>-Una persona delegada del Director General del CJ; y,</li> <li>- Una persona delegada de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.</li> </ul>   |
| <p><b>Prueba práctica</b></p>                     | <p>Asignación de dos casos a cada una de las personas postulantes, para su resolución y defensa ante el Tribunal de Calificación de la Prueba Práctica.</p>   | <p>Tribunal de Calificación de la prueba práctica, conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Una persona delegada del pleno del CJ, quien lo preside;</li> <li>-Una persona delegada del Director General del CJ; y,</li> <li>- Un/a miembro del Comité que elaboró los casos prácticos.</li> </ul>  |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | Informe a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano.   |
| <b>Recalificación de la prueba práctica</b>   | Resolución de los pedidos de recalificación presentados por las personas postulantes que estuvieran inconformes con los resultados obtenidos.  | Tribunal de Recalificación de la prueba práctica.   |
| <b>Audiencia Pública</b>                      | <p>Comparecencia de las personas postulantes para justificar su aspiración al cargo de jueces o juezas de la CNJ, su experiencia y su concepción sobre la administración de justicia.</p> <p>No se califica. Se define como un mecanismo de participación ciudadana para que la ciudadanía pueda conocer a las personas postulantes. Sin embargo, se descalifica a quienes no comparezcan.</p>   | <p>Dirección Nacional de Talento Humano del CJ, se encarga de:</p> <p>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Convocar a la ciudadanía a las audiencias y publicar el cronograma y detalles;</li> <li>-Convocar a ciudadanos/as propuestos/as por OSCs que trabajen en lucha contra la corrupción, transparencia, derecho</li> <li>-Elaborar un informe para conocimiento y aprobación de la Dirección General.</li> </ul>  |
| <b>Impugnación ciudadana y control social</b> | <p>Presentación y conocimiento de las impugnaciones presentadas por cualquier persona, en contra de las personas postulantes que hayan llegado a esta fase.</p> <p>Se puede impugnar a un/a postulante por: probidad, trayectoria personal éticamente irreprochable, falta de cumplimiento de requisitos, falsedad de la información presentada, o inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones según la Constitución o la ley.</p> | <p>La Dirección Nacional de Talento Humano se encarga de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Publicar la nómina de personas postulantes que hayan superado el resto de fases;</li> <li>-Recibir y admitir o inadmitir impugnaciones, verificando el cumplimiento de requisitos;</li> <li>-Convocar al impugnante y al impugnado/a para que comparezcan a presentar sus fundamentos de cargo y descargo;</li> <li>-Declarar con o sin lugar las impugnaciones presentadas.</li> </ul> |
| <b>Informe final y conformación</b>           | Elaboración de informe final con los puntajes obtenidos por todas las personas postulantes en las fases anteriores   | Dirección Nacional de Talento Humano se encarga de elaborar el informe final y remitirlo a la Dirección General   |



|                                      |   |  |
|--------------------------------------|---|--|
| <p><b>del banco de elegibles</b></p> | <p>(deben alcanzar un mínimo de 80/100 para aprobar el concurso).</p> <p>Quienes obtengan los mejores puntajes serán designados/zas por el Pleno del CJ como jueces de la CNJ, en función de las vacantes disponibles; y, los/as que sigan, serán designados/as conjuces/zas. El resto de personas postulantes que haya superado los 80 puntos, conformarán el banco de elegibles por un periodo de 6 años.</p> | <p>para su validación y puesta en conocimiento del Pleno del CJ.</p> <p>El Pleno designa a los jueces/zas y conjuces/zas, mediante resolución.</p> |
| <p><b>Poseción</b></p>               | <p>Toma de posesión de los nuevos/as jueces/zas y conjuces/zas designados/as por el Pleno del CJ, dentro de 15 días hábiles a partir de la designación.</p>   | <p>Director General del Consejo de la Judicatura; Pleno del Consejo de la Judicatura.</p>  |

## V. Desarrollo del concurso

La fase de postulación transcurrió entre el 6 y el 19 de agosto<sup>15</sup>. El CJ informó que 246 profesionales del derecho habían completado la postulación, en la plataforma tecnológica del concurso y con la entrega del CD-R con la documentación requerida<sup>16</sup>. Los expedientes fueron revisados por un equipo multidisciplinario conformado por 29 personas -cuya identidad se desconoce-, para la verificación del cumplimiento de requisitos, inhabilidades o incompatibilidades, hasta el 26 de agosto<sup>17</sup>.

El 30 de agosto, se dio a conocer que 201 personas postulantes cumplieron con los requisitos para continuar a la fase de méritos; 44 no cumplieron; y una fue descalificada<sup>18</sup>. En el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-513, de la Dirección Nacional de Talento Humano, se detallaron los nombres de las personas postulantes que no cumplieron requisitos, entre los que se incluye el actual juez nacional Walter Macías Fernández<sup>19</sup>.

Asimismo, se estableció que el postulante descalificado fue el juez Byron Guillén Zambrano, quien cumplió los requisitos, pero fue excluido porque, al haber sido designado juez de la CNJ para un periodo fijo, no podía reelegirse<sup>20</sup>. Las 44

---

<sup>15</sup> Función Judicial, "El domingo 6 de agosto de 2023 inicia la fase de postulación del Concurso para seleccionar jueces de la Corte Nacional de Justicia", nota de prensa publicada el 04 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/11597-el-domingo-6-de-agosto-de-2023-inicia-la-fase-de-postulaci%C3%B3n-del-concurso-para-seleccionar-jueces-de-la-corte-nacional-de-justicia>

<sup>16</sup> Función Judicial, "Equipo multidisciplinario verifica el cumplimiento de requisitos de 246 profesionales del Derecho que finalizaron la postulación en la plataforma tecnológica y entregaron el CD-R", nota de prensa publicada el 26 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/11660-equipo-multidisciplinario-verifica-el-cumplimiento-de-requisitos-de-246-profesionales-del-derecho-que-finalizaron-la-postulaci%C3%B3n-en-la-plataforma-tecnol%C3%B3gica-y-entregaron-el-cd-r>

<sup>17</sup> *Ibidem*.

<sup>18</sup> Función Judicial, "201 postulantes cumplieron los requisitos solicitados en el Concurso de Jueces y Juezas de la Corte Nacional y pasan a la fase de méritos; 44 no cumplieron y pueden pedir reconsideración, mientras que uno fue descalificado", nota de prensa publicada el 30 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/11664-201-postulantes-cumplieron-los-requisitos-solicitados-en-el-concurso-de-jueces-y-juezas-de-la-corte-nacional-y-pasan-a-la-fase-de-m%C3%A9ritos-44-no-cumplieron-y-pueden-pedir-reconsideraci%C3%B3n-mientras-que-uno-fue-descalificado>

<sup>19</sup> Función Judicial, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-513, Subfase de verificación de requisitos de las y los postulantes del "Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la Renovación Parcial determinado por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 28 de agosto de 2023.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

personas postulantes que incumplieron requisitos solicitaron la reconsideración de su exclusión. Se aceptaron 8 pedidos de reconsideración, por lo que un total de 209 personas postulantes pasaron a la fase de méritos<sup>21</sup>.

El 1 de septiembre, el CJ designó a los 10 integrantes del Comité de Expertos que se encargaría de validar los méritos de cada persona postulante, sobre su formación académica, capacitación y experiencia profesional<sup>22</sup>. Los/as integrantes del Comité de Expertos fueron capacitados por el CJ, el 7 de septiembre<sup>23</sup>. Según el cronograma, la fase de méritos se extendería desde el 5 de septiembre hasta el 14 de octubre<sup>24</sup>.

El 9 de septiembre de 2023, el CJ lanzó la convocatoria para integrar el Comité de la Fase de Oposición; para el cual se requiere a 18 juristas que tendrán el encargo de desarrollar los bancos de preguntas, casos y pruebas teóricas y prácticas<sup>25</sup>. Inicialmente, el plazo de postulación era hasta el 17 de septiembre, pero fue extendido hasta el 24 del mismo mes<sup>26</sup>.

En la cuenta de X del CJ, se informó que el 13 se aprobaron las rúbricas para la validación de los méritos de las y los postulantes; aunque estas no han sido publicadas<sup>27</sup>. Mediante Resolución No. 161-2023 del 16 de septiembre, el Pleno del CJ nombró a 16 miembros de la Comisión de Calificación de Méritos para el concurso. En cuanto a los antecedentes de esta designación, la Resolución expone que los nombres fueron recomendados por la Dirección Nacional de Talento

---

<sup>21</sup>El Universo, "El domingo 6 de agosto de 2023 inicia la fase de postulación del Concurso para seleccionar jueces de la Corte Nacional de Justicia", publicado el 05 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/concurso-publico-jueces-corte-nacional-de-justicia-fase-de-meritos-consejo-de-la-judicatura-nota/>

<sup>22</sup> Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución No. 155-2023 del 1 de septiembre de 2023. Disponible en <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2023/155-2023.pdf>

<sup>23</sup> Función Judicial, "El Consejo de la Judicatura realizó inducción al Comité de Expertos que actuará en la Fase de Méritos del Concurso para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional", nota de prensa publicada el 08 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/11674-el-consejo-de-la-judicatura-realiz%C3%B3-inducci%C3%B3n-al-comit%C3%A9-de-expertos-que-actuar%C3%A1-en-la-fase-de-m%C3%A9ritos-del-concurso-para-la-selecci%C3%B3n-y-designaci%C3%B3n-de-juezas-y-jueces-de-la-corte-nacional>

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 09 de septiembre de 2023, 11:30 a.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1700532134790754369>

<sup>26</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 22 de septiembre de 2023, 09:10 a.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1705208054025715784>

<sup>27</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 13 de septiembre de 2023, 06:46 p.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1702091518683623425?t=tNXfmaY0s79nCL4MjB1MQ&s=19>

Humano “por su experiencia y amplio conocimiento”; quienes se desempeñan como subdirectores nacionales del CJ<sup>28</sup>.

El 30 de septiembre, las 211 personas postulantes al concurso de méritos y oposición fueron notificadas con los resultados de la calificación de la fase de méritos; llevada a cabo por el Comité Calificador. El Informe No. CJ-DNTH-SA-2023-602, del 29 de septiembre, publicado en la página web del CJ, detalló los puntajes que obtuvieron. Inicialmente, 191 personas postulantes obtuvieron un puntaje superior a 30/50; por lo que pudieron continuar en el proceso. Mientras que, los 20 restantes, no alcanzaron dicha calificación<sup>29</sup>. A partir de ello, las personas postulantes podían solicitar la recalificación hasta el 3 de octubre, a través del micrositio habilitado en la página del CJ para el concurso.

El 2 de octubre, el Pleno del CJ designó a los y las integrantes de tres Tribunales de Recalificación de la fase de méritos<sup>30</sup>. Los tribunales revisaron los pedidos de recalificación presentados por 50 postulantes, hasta el 7 de octubre<sup>31</sup>. Se recalificaron los puntajes de 17 personas y se rechazaron las solicitudes de 33<sup>32</sup>. Cabe aclarar que los 17 postulantes que recibieron una mejora en su calificación ya habían obtenido un puntaje superior a 30 puntos<sup>33</sup>.

El detalle del proceso de recalificación de la fase de méritos se publicó en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-638, del 13 de octubre<sup>34</sup>. Dicho documento estableció que se habían presentado inconsistencias en los puntajes de tres personas postulantes, porque no coincidía la información reportada en la plataforma tecnológica y en los informes de recalificación. El detalle de estos casos es el siguiente:

| Persona | Nota de la | Nota de | Nota de |
|---------|------------|---------|---------|
|---------|------------|---------|---------|

<sup>28</sup> Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución 161-2023 del 16 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2023/161-2023.pdf>

<sup>29</sup> Función Judicial, Consejo de la Judicatura, Dirección General de Talento Humano, Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-602 del 29 de septiembre de 2023, disponible en: [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Informe%20CJ-DNTH-SA-2023-602\\_ok.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Informe%20CJ-DNTH-SA-2023-602_ok.pdf)

<sup>30</sup> Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución 168-2023 del 02 de octubre de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2023/168-2023.pdf>

<sup>31</sup> Función Judicial, Consejo de la Judicatura, Dirección General de Talento Humano, Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-638 del 13 de octubre de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Informe%20tecnico%20Nro%20CJ-DNTH-SA-2023-638.pdf>

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> *Ibidem*.

<sup>34</sup> *Ibidem*.

| Postulante                      | Comisión de Calificación | recalificación en la plataforma | recalificación en el informe |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Magno Gabriel Intriago Mejía    | 29,00                    | 29,00                           | 49,00                        |
| Lauro Fernando Sánchez Salcedo  | 46,50                    | 48,00                           | 46,50                        |
| Mercedes Leonor Villarreal Vera | 41,97                    | 42,00                           | 44,00                        |

Ante las inconsistencias, la Dirección Nacional de Talento Humano requirió una aclaración a los respectivos tribunales de recalificación, para que ratifiquen o rectifiquen los puntajes asignados en la plataforma o en el informe. En los tres casos, los tribunales de recalificación ratificaron los puntajes de sus informes y solicitaron la corrección de los valores en la plataforma<sup>35</sup>.

Este pedido fue acogido únicamente para el postulante Lauro Fernando Sánchez Salcedo. En los otros dos casos, la Dirección Nacional de Talento Humano hizo una revisión de los expedientes y de los informes de recalificación, para determinar el origen de las inconsistencias. Sobre Mercedes Leonor Villarreal Vera, se estableció que había solicitado la asignación de dos puntos adicionales como acción afirmativa por su autoidentificación étnica como montubia; lo cual fue acogido por el tribunal de recalificación. Sin embargo, se verificó que la postulante no había cargado el documento correspondiente para certificarlo y, por tanto, no podía beneficiarse de la acción afirmativa<sup>36</sup>.

Por otra parte, Magno Gabriel Intriago Mejía solicitó la recalificación de las sentencias que adjuntó para acreditar su experiencia como juez, por las que había recibido un puntaje de 4. El Tribunal de Recalificación le asignó una nota de 24/24 en las sentencias, elevando su nota de 29 a 49. Al respecto, se aclaró que, según el artículo 16 del Instructivo, los postulantes debían cargaren la plataforma la evidencia de cada uno de los requisitos de postulación y méritos de manera individual; y, en caso de que en un mismo archivo cargado exista más de un documento valorable, solamente se consideraría el primero. En el caso de las sentencias, podían cargarse hasta seis sentencias en documentos separados; y cada documento sería valorado con 4 puntos. Sin embargo, el postulante cargó un único archivo con seis sentencias; por lo que la Dirección Nacional de Talento Humano consideró que el puntaje de 4 era correcto<sup>37</sup>.

<sup>35</sup> *Ibidem*.

<sup>36</sup> *Ibidem*.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

En consecuencia, se recomendó notificar a los dos postulantes con la calificación de la plataforma tecnológica, sin incluir los puntajes obtenidos en la recalificación<sup>38</sup>. La Dirección General del CJ aceptó esta recomendación, mediante el Memorando Circular CJ-DG-2023-337-MC, del 13 de octubre<sup>39</sup>. Por tanto, Magno Gabriel Intriago Mejía fue descalificado al no haber alcanzado el mínimo de 30 puntos; y Mercedes Leonor Villarreal Vera se mantuvo en el concurso con 42 puntos<sup>40</sup>.

El 18 de octubre, se realizó el sorteo de los ocho psicólogos clínicos que aplicarán las evaluaciones psicológicas y exámenes de confianza a las personas postulantes, en presencia de un notario público<sup>41</sup>. Se desconoce la identidad de los o las profesionales sorteados. Previo a esto, quienes aspiraron a ser designados como psicólogos evaluadores recibieron una capacitación impartida por el CJ<sup>42</sup>. Al día siguiente, se hizo el acto de apertura de la fase de prueba psicológica, en el que se entregaron las credenciales de acceso al test psicológico a las personas postulantes, también en presencia de un notario público<sup>43</sup>.

Finalmente, las entrevistas psicológicas iniciaron el 21 de octubre, día en el que se convocó a 25 personas postulantes<sup>44</sup>. Esta fase concluyó el 27 de octubre<sup>45</sup>.

A la fecha de cierre de este informe, no se han publicado los resultados de la evaluación psicológica; tampoco existe una actualización sobre las postulaciones o la conformación del comité de la fase de oposición.

## VI. Valoración y Observaciones al proceso de selección

### A. Observaciones normativas

En primer lugar, es llamativo que, con las reformas al Reglamento efectuadas en 2022, el CJ haya eliminado la posibilidad de postular por especialidades para la

---

<sup>38</sup>*Ibidem*.

<sup>39</sup> Función Judicial, Consejo de la Judicatura, Dirección General, Memorando Circular No. CJ-DG - 2023-3371 del del 13 de octubre de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/CJ-DG-2023-3371-MC.pdf>

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 18 de octubre de 2023, 9:57 p.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1714822971015975338>

<sup>42</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 12 de octubre de 2023, 12:55 p.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1712512269030920377>

<sup>43</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 19 de octubre de 2023, 11:39 a.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1715029855551517105>

<sup>44</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 21 de octubre de 2023, 10:58 a.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1715744369121079393>

<sup>45</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 24 de octubre de 2023, 1:38 p.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1716871741237043598>



CNJ; lo que daría a entender que los postulantes están concursando por las siete vacantes, sin perjuicio de que tengan mayor conocimiento o experiencia en una u otra materia. Esto se agrava porque, hasta el momento, el CJ no ha explicado cuáles serían los criterios para la asignación de las vacantes, que, como se indicó anteriormente, corresponden a las salas penal y administrativa.

Esto, a pesar de que el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que la CNJ se integra por salas especializadas de: lo contencioso administrativo; lo contencioso tributario; de lo penal, penal militar, penal policial, tránsito, corrupción y crimen organizado; de lo civil y mercantil; de lo laboral; y, de la familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores. Asimismo, el artículo 11 del COFJ consagra el principio de especialidad en la administración de justicia, según el cual, los jueces ejercen la potestad jurisdiccional según las diferentes áreas de la competencia.

Estas normas son congruentes con lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia* de 2013, en el que señala que

“[e]l objetivo de todo proceso de selección y nombramiento de las y los operadores de justicia debe ser seleccionar a los candidatos y candidatas con base al mérito personal y su capacidad profesional, *así como la singularidad y especificidad de las funciones que van a desempeñar* de tal manera que se asegure la igualdad de oportunidades, sin privilegios o ventajas irrazonables (...)”<sup>46</sup>

Por otra parte, si bien el Reglamento y el Instructivo detallan que los integrantes de los distintos órganos colegiados -comités y tribunales- que se integren para las distintas fases deben ser los mismos que se exigen para ser juez de la CNJ-, no se establecen los criterios o parámetros específicos para la selección de sus miembros. Esto es especialmente relevante para los casos en los que el CJ hace una convocatoria abierta para personas externas a la Función Judicial para que se integren a estos cuerpos, porque el número de postulaciones probablemente supera al número de integrantes de dichos órganos. Tampoco se ha aclarado a la ciudadanía los criterios de selección que se han aplicado, ni se hizo público el proceso público para determinar méritos y posibles conflictos de interés.

Se llama la atención también sobre la disposición del Instructivo según la cual los postulantes deben presentar -o “cargar”- todos los requisitos de manera individual;

---

<sup>46</sup> CIDH, Informe “Garantías para la independencia para la independencia de las y los operadores de justicia”, 5 de diciembre de 2013, par. 75.

y se establece que, en caso de que se cargue un archivo con varios documentos, sólo se considerará el primero. Esto ocurrió en el caso del postulante Magno Intriago, explicado *supra*, y en el caso de otro postulante conocido por ODJ, *infra*; a quienes no se les calificó algunos documentos, a pesar de que los presentaron.

## **B. Observaciones sobre transparencia y publicidad**

Desde el inicio del proceso, el CJ ha reafirmado que el concurso se ejecuta de manera transparente y ha rechazado categóricamente las denuncias sobre posibles irregularidades. La institución publica actualizaciones sobre el estado del concurso en sus redes sociales; y ha habilitado un micrositio en su página web, en el que están disponibles algunos documentos sobre las fases del concurso -la convocatoria, el Reglamento y el Instructivo, documentos para postulantes, las listas de las personas integrantes del comité de expertos/as para la fase de méritos e informes de las direcciones general y de talento humano-. Además, se publican las resoluciones sobre el concurso, en otro portal de la página web.

También se ha advertido que, en algunos casos, el CJ no ha publicado de manera oportuna los resultados -aunque sea preliminares- de alguna fase; de manera que algunos medios de comunicación han reportado estos resultados antes que la propia institución<sup>47</sup>.

Sin embargo, la información difundida es superficial y no permite un adecuado escrutinio ciudadano sobre las personas postulantes y sobre quienes llevan a cabo diversos actos dentro del proceso. Por ejemplo, no se han publicado los expedientes completos de las personas postulantes, bajo el argumento de que se trataría de información reservada por ser de índole personal. Lo único que se conoce son sus nombres y los puntajes que van obteniendo en las distintas fases del proceso; o, en su caso, los nombres de quienes integran de cada cuerpo colegiado, lo que imposibilita un escrutinio social directo acerca del cumplimiento de requisitos por parte de la ciudadanía. Como antecedente, cabe mencionar que, en el último concurso, el CJ sí hizo públicas las carpetas de los y las concursantes; después de que ODJ presentara solicitudes y una acción judicial para acceder a la información. En todo caso, sería necesario que el CJ, al menos, explique públicamente las razones por las que mantiene la reserva de determinada información, por transparencia y para permitir el escrutinio ciudadano.

---

<sup>47</sup> Jacqueline Rodas, tweet del 2 de octubre de 2023, 2:48 pm, disponible en [https://twitter.com/JacquelineRodas/status/1708931956560343517?t=WmqL\\_6gteawpXovUahbmRw&s=08](https://twitter.com/JacquelineRodas/status/1708931956560343517?t=WmqL_6gteawpXovUahbmRw&s=08)

Aunque se reconoce la importancia de que el CJ publique las resoluciones e informes que se van adoptando a lo largo del proceso, se advierte que, por su naturaleza, estos documentos no están escritos en un lenguaje y formato claros y accesibles para todas las personas. Incluso para ODJ y DPLF, que tienen experiencia en el monitoreo de estos procesos, resulta difícil comprender a cabalidad la información.

Por otra parte, el CJ ha afirmado que el concurso cuenta con una veeduría ciudadana, que fue designada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) para acompañar todas las etapas del proceso<sup>48</sup>. Sin embargo, ninguna de las dos entidades ha publicado detalles o actualizaciones sobre esta veeduría, y tampoco se conoce sobre sus actividades ni hallazgos. Debe señalarse que la única convocatoria realizada por el CPCCS para este propósito data del mes de abril<sup>49</sup>, es decir, tres meses antes de que el CJ resolviera convocar el concurso público, sin que exista más información.

### **C. Observaciones sobre espacios de discrecionalidad en el proceso de selección**

Esta veeduría ha identificado que uno de los escenarios en los que existe mayor grado de discrecionalidad por parte del CJ, es en la conformación de los distintos cuerpos colegiados que intervienen a lo largo del proceso; a saber: el comité de expertos de la fase de méritos, la comisión de calificación de méritos, los tribunales de calificación y recalificación y el comité de oposición.

Ello porque, a pesar de que se establecen requisitos genéricos, tanto el Pleno del CJ como sus direcciones, tienen una facultad para designar a sus miembros que no está sujeta a ningún mecanismo de control o rendición de cuentas. Cabe recalcar que sólo el comité de expertos de la fase de méritos y el comité de oposición están conformados por personas externas a la Función Judicial; el resto de los cuerpos se integra por servidores judiciales del seno del CJ. La situación de amplia discrecionalidad y opacidad se complementa con el hecho de que tampoco se cuenta con mecanismos para que los integrantes de estos cuerpos rindan cuentas sobre sus funciones, o, al menos, que se conozcan públicamente sus actividades o hallazgos.

---

<sup>48</sup> Consejo de la Judicatura, tweet del 19 de octubre de 2023, 11:47 a.m., disponible en: <https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1715031900945821874>

<sup>49</sup> Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Convocatoria a integrar Veeduría Ciudadana, documento sin fecha, disponible en: [https://www.cpcscs.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/convocatoria\\_jueces\\_2023.pdf](https://www.cpcscs.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/convocatoria_jueces_2023.pdf)

Por otra parte, en lo que respecta a la calificación de los méritos, destaca el caso del postulante Daniel Gallegos Herrera, quien fue perjudicado en su puntaje porque no se consideró su experiencia como Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional; ni se hicieron valer algunos de sus certificados de docencia universitaria. Además, se negó el pedido de recalificación presentado por el postulante. Este caso podría ejemplificar que, a pesar de que el Reglamento y el Instructivo del concurso cuentan con rúbricas para la valoración de los méritos, todavía existe un margen de discrecionalidad excesivo y poco objetivo para la asignación de los puntajes.

También preocupa la falta de información sobre la prueba psicológica y los exámenes de confianza que se aplican a las personas postulantes; pues se desconocen los criterios, métodos o tests que se aplicarán para calificar la idoneidad o no de las personas postulantes. En este caso podría existir un margen aún más amplio de discrecionalidad, en vista de que los resultados de esa fase son reservados y finales; y pueden resultar en la descalificación automática de quienes sean calificados como "no idóneos".

## D. Otros hallazgos

Al concluir la etapa de verificación de resultados, el CJ informó que, de 211 postulantes, 142 (67.2%) son hombres; y sólo 69 (32.9%) son mujeres. Sin embargo, no se conocen más detalles sobre las características de las y los postulantes, con respecto a su edad, etnia y lugar de origen, que permitan realizar una valoración de posibles barreras u obstáculos encubiertos o discriminatorios respecto de ciertas minorías.

## VII. Requerimientos de información formulados por ODJ

Hasta la fecha, ODJ ha presentado dos solicitudes de acceso a la información pública ante el CJ, con respecto a actos e información del concurso público.

En la primera solicitud, ingresada el 29 de agosto y signada con el número CJ-EXT-2023-11946, se solicitó: i) el número exacto de postulantes a juezas y jueces de la CNJ; ii) las carpetas de los postulantes a juezas y jueces de la CNJ; y, iii) los datos de los postulantes desagregados según género, ciudad de origen, edad y etnia.

Los puntos ii) y iii) del requerimiento fueron respondidos en los siguientes términos:

*"2. Carpetas de los postulantes a juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia*

*Las carpetas al tener información personal, confidencial no se puede entregar de acuerdo con lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos, además el Consejo de la Judicatura puede negarse a remitir la información confidencial conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública.*

*3. Datos de las y los postulantes desagregados en: género, ciudad de origen, edad y Etnia Con respecto a esta solicitud sobre los datos de generó, domicilio, edad y etnia, es necesario remitirnos al artículo 26 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en el cual estatuye que queda prohibido el tratamiento de datos personales sensibles los cuales tenemos la definición de estos en el artículo 4 de la Ley ibídem".*

Esta veeduría considera que esta interpretación de la Ley Orgánica de Datos Personales y de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública no es compatible con la naturaleza del proceso de selección, ni con las exigencias de transparencia y fiscalización ciudadana que este requiere en tanto se trata de

una materia de alto interés público. En este sentido, se observa que, entre las excepciones a la prohibición del tratamiento de datos sensibles, se incluye que: “[e]l titular haya dado su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales, especificándose claramente sus fines”; o, que “[e]l tratamiento se refiere a datos personales que el titular ha hecho manifiestamente públicos”.

Dado que las personas postulantes participan voluntariamente de un concurso público para acceder a un alto cargo público, debe entenderse que estas se someten a un mayor nivel de escrutinio y por ello, la información que someten a consideración para la verificación de sus méritos debe ser pública, con excepción de los datos personales y sensibles vinculados a su vida privada. O, al menos, se debería respetar el principio de máxima divulgación de la información y proporcionar las carpetas suprimiendo la información sensible. Por último, el desglose de los datos según género, etnia, edad y ciudad de origen no requeriría la divulgación de la identidad de las personas postulantes que pertenecen a cada categoría; pues se trataría de datos estadísticos.

En la segunda solicitud de acceso a la información pública, sobre la conformación del Comité de Expertos/as para la fase de méritos, se requirió: i) Tres memorandos y un informe técnico, emitidos por las Direcciones General y de Talento Humano, identificados con número y fecha; ii) El detalle de los criterios o parámetros empleados para la selección de los integrantes (10 titulares y 10 suplentes) del Comité de Expertos; y, iii) El listado completo de las personas que postularon y/o fueron consideradas o nominadas para integrar el Comité de Expertos.

En respuesta a la segunda solicitud, el CJ indicó que “[c]onforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, está prohibido el tratamiento de datos personales sensibles; así mismo, ha determinado que en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existen excepciones respecto a los datos confidenciales y personales”. Además, se limitó a transcribir los artículos del COFJ y del Reglamento del concurso relativos al Comité de Expertos, sin proporcionar ningún detalle adicional.

Esta segunda respuesta tampoco es compatible con la naturaleza y la exigencia de transparencia y publicidad del concurso. Pues, a diferencia de la primera solicitud, en esta se requirieron actos de simple administración, que, por definición, son información pública; y, además no suponen la divulgación de datos sensibles o información personal alguna.



## VIII. Temas legales específicos

### A. Prórroga del mandato de 6 jueces y juezas nacionales por parte del CJ

El 5 de septiembre de 2023, el Pleno del CJ adoptó la Resolución No. 157-2023, por la cual se *“reformaron los periodos para el que fueron nombrados los [6] jueces de la Corte Nacional de Justicia, de 3 y 6 años respectivamente, a 9 años; esto es, del 2021 a 2023”*<sup>50</sup>. Con esto, se prorrogó en funciones a los jueces y juezas Rosana Morales (tributario), Felipe Córdova (penal), Patricio Racines (administrativo), Byron Guillén (penal), Walter Macías (penal) y Luis Rivera (penal). Como se indicó previamente (ver Cuadro No. 2), las vacantes de los jueces Racines, Guillén, Macías y Rivera, debían ser renovadas por el concurso público que se encuentra abierto.

Sin embargo, el CJ no ha aclarado cómo afectaría esta decisión a la renovación parcial en curso. El único comunicado publicado por el CJ sobre el tema afirma que la decisión se adoptó *“en cumplimiento de los estándares sobre estabilidad e independencia judicial establecidos en los casos Quintana Coello Vs. Ecuador y Reverón Trujillo Vs. Venezuela”*; para permitir que los jueces y jueza prorrogados cumplan con el periodo de nueve años establecido en el artículo 183 de la Constitución<sup>51</sup>. Tal ha sido la opacidad del CJ sobre el impacto de esta decisión sobre el proceso, que algunos postulantes expresaron públicamente su incertidumbre con respecto a si este continuaba o no<sup>52</sup>.

Si bien el Pleno del CJ tiene facultades para nombrar y evaluar a los jueces/zas de la CNJ y definir los procedimientos para los concursos de méritos y oposición (artículo 264, numerales 1 y 18 del COFJ), la modificación o extensión de los plazos de sus mandatos, no se contempla entre ninguna de sus competencias.

Además, esta decisión ignora que el nombramiento de estos jueces/zas por periodos de tres y seis años, tuvo como objetivo llenar las vacantes sobrevinientes

---

<sup>50</sup>Función Judicial, Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución 157-2023 del 05 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2023/157-2023.pdf>

<sup>51</sup> Función Judicial, “Consejo de la Judicatura da cumplimiento al Artículo 182 de la Constitución que establece los periodos de servicio de los jueces de la Corte Nacional de Justicia”, nota de prensa publicada el 06 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/11670-consejo-de-la-judicatura-da-cumplimiento-al-art%C3%ADculo-182-de-la-constituci%C3%B3n-que-establece-los-periodos-de-servicio-de-los-jueces-de-la-corte-nacional-de-justicia>

<sup>52</sup>Mar Gallegos, tweet del 07 de septiembre de 2023, 06:17 p.m., disponible en: <https://twitter.com/MarGallegosO/status/1699909782663287040>

del proceso de evaluación de desempeño llevado a cabo por el CJ en 2018. En otras palabras, la selección y consecuente designación de jueces/zas para este propósito, tuvo un carácter extraordinario, en el contexto de un periodo de transición en la institucionalidad del Ecuador.

Asimismo, ignora que, a pesar de que la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de las resoluciones que instrumentaron dicha evaluación, ratificó que este proceso generó situaciones jurídicas consolidadas a raíz del reemplazo de estas vacantes<sup>53</sup>.

En definitiva, esta Resolución excede las facultades constitucionales y legales del CJ, por lo que deviene en irregular y arbitraria; y se fundamenta en una interpretación del principio de estabilidad e inamovilidad que, en lugar de proteger y garantizar, vulnera el principio de la independencia judicial.

### **B. “Voto doble” del Presidente del CJ para extender el plazo en funciones de los jueces**

Otra particularidad de la Resolución No. 157-2023, es que esta fue aprobada con dos votos, de los cinco que conforman el Pleno del Consejo de la Judicatura. En particular, con los votos favorables del presidente, Wilman Terán, y del vocal Xavier Muñoz; y el voto en contra del vocal Fausto Murillo. Al respecto, artículo 263 del COFJ, establece que “[e]l quórum para la instalación [del Pleno] será de tres de sus integrantes. Para todas las decisiones se requiere mayoría simple. En los casos de empate, el voto de quien presida la sesión será decisorio”. De igual manera, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura determina que “[l]a o el presidente o quien lo reemplace tendrá voto dirimente. (...) Para todas las decisiones del Pleno se requiere mayoría”.

Aunque parecería existir cierta indeterminación respecto de la base del cálculo para establecer la mayoría simple -si es entre los miembros del Pleno o entre los asistentes a una sesión particular-, esta no es la primera vez en que el presidente del CJ ejerce su “voto dirimente”, sin que se haya configurado el empate que es presupuesto para el efecto. Esto ocurrió también en el caso de la suspensión y posterior destitución del juez de la Corte Nacional Walter Macías; lo cual fue declarado como vulneratorio a la seguridad jurídica en ese caso específico<sup>54</sup>.

<sup>53</sup> Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 37-19-IN/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, disponible en:

[http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWVtOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWVtOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30)

<sup>54</sup> Juicio No. 17203202304360, Sentencia del 19 de septiembre de 2023.

<https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>

Esta interpretación sobre las normas de votación en el Pleno del CJ, no se compadece con la elevada importancia del asunto sometido a consideración, pues la duración del mandato constituye una de las garantías de la independencia judicial, que se afecta por cualquier interferencia externa, sea para recortarlo o para extenderlo, en este último caso, afectando también el derecho de toda persona a acceder a cargos públicos en condiciones generales de igualdad. Finalmente, el CJ prorrogó las funciones de los jueces y juezas con dos votos favorables, de los cinco que conforman este organismo.

**IX. Anexos**

**1. Conformación histórica de la Corte Nacional, con renovaciones y evaluaciones**

|    | <b>Primera conformación CNJ (2012-2021)</b> | <b>Primera renovación parcial (2015)</b> | <b>Segunda renovación parcial (2018)</b> | <b>Jueces que superaron evaluación (2019)</b> | <b>Jueces designados en 2021</b>   |
|----|---|--|--|---|------------------------------------|
| 1  | Alba Salgado Carpio                         | Alba Salgado Carpio                      | Iván Patricio Saquicela Rodas            | Iván Patricio Saquicela Rodas                 | Iván Patricio Saquicela Rodas      |
| 2  | María del Carmen Espinoza Valdivieso        | María del Carmen Espinoza Valdivieso     | María del Carmen Espinoza Valdivieso     | Removido                                      | Vacante                            |
| 3  | María Merchán Larrea                        | María Merchán Larrea                     | María Merchán Larrea                     | Removido                                      | Vacante                            |
| 4  | María Vintimilla Moscoso                    | Sylvia Sánchez Insuasti                  | Sylvia Sánchez Insuasti                  | Removido                                      | Luis Rivera (2021-2024)            |
| 5  | Manuel Iñiguez Rios                         | Luis Enríquez Villacrés                  | Luis Enríquez Villacrés                  | Removido                                      | Byron Guillén Zambrano (2021-2024) |
| 6  | Mariana Yumbay Yallico                      | Román José Terán Suárez                  | Román José Terán Suárez                  | Removido                                      | Vacante                            |
| 7  | Oscar Bermúdez Coronel                      | Oscar Bermúdez Coronel                   | Katerine Muñoz Subía                     | Katerine Muñoz Subía                          | Katerine Muñoz Subía               |
| 8  | Merck Benavides Benalcazar                  | Merck Benavides Benalcazar               | Merck Benavides Benalcazar               | Removido                                      | Vacante                            |
| 9  | Alfonso Granizo Gavidia                     | Alfonso Granizo Gavidia                  | Sandra Cordero Gárate                    | Removido                                      | Vacante                            |
| 10 | Wilson Andino Reinoso                       | Wilson Andino Reinoso                    | Marco Rodríguez Ruiz                     | Marco Rodríguez Ruiz                          | Marco Rodríguez                    |
| 11 | Carlos Ramírez Romero                       | Carlos Ramírez Romero                    | Carlos Ramírez Romero                    | Removido                                      | Enma Tapia Rivera (2021-2030)      |

|        |                               |                              |                               |                               |                                     |
|--------|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| 1<br>2 | Lucy Blacio Pereira           | Ana María Crespo Santos      | Ana María Crespo Santos       | Removido                      | Vacante                             |
| 1<br>3 | Wilson Merino Sánchez         | Miguel Jurado Fabara         | Miguel Jurado Fabara          | Removido                      | Walter Macías Fernández (2021-2024) |
| 1<br>4 | Johnny Ayluardo Salcedo       | Cynthia Guerrero Mosquera    | Cynthia Guerrero Mosquera     | Removida                      | Fabián Patricio Racines (2021-2024) |
| 1<br>5 | Jorge Blum Carcelén           | Jorge Blum Carcelén          | María Consuelo Heredia Yerovi | María Consuelo Heredia Yerovi | María Consuelo Heredia Yerovi       |
| 1<br>6 | José Suing Nagua (Destituido) | Pablo Tinajero Delgado       | Pablo Tinajero Delgado        | Removido                      | Vacante                             |
| 1<br>7 | Paulina Aguirre Suárez        | Paulina Aguirre Suárez       | Paulina Aguirre Suárez        | Paulina Aguirre Suárez        | Milton Velázquez (2021-2030)        |
| 1<br>8 | Álvaro Ojeda Hidalgo          | Álvaro Ojeda Hidalgo         | Álvaro Ojeda Hidalgo          | Álvaro Ojeda Hidalgo          | Alejandro Arteaga (2021-2030)       |
| 1<br>9 | Vicente Robalino Villafuerte  | Vicente Robalino Villafuerte | Vicente Robalino Villafuerte  | Falleció en 2016              | Rosana Morales (2021-2027)          |
| 2<br>0 | Maritza Pérez Valencia        | Maritza Pérez Valencia       | Daniella Camacho Herold       | Daniella Camacho Herold       | Vacante                             |
| 2<br>1 | Gladys Terán Sierra           | Gladys Terán Sierra          | Édgar Flores Mier             | Removido                      | Felipe Córdova (2021-2027)          |

## 2. Reformas al Reglamento del Concurso efectuadas en 2022

| Redacción original  | Reforma   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 20: Postulación.-</b> Las y los postulantes deberán postular al concurso público mediante la plataforma tecnológica, a través de los formularios determinados para el efecto, los cuales constarán de forma pública en el sitio web institucional <a href="http://www.funcionjudicial.gob.ec">www.funcionjudicial.gob.ec</a>. Para completar la postulación, las y los postulantes entregarán, además, a través de las ventanillas del Consejo de la Judicatura, un CD-R que contenga un respaldo digital idéntico de la documentación cargada en la plataforma tecnológica del concurso, en formato PDF. Solo tendrá validez la postulación que haya cumplido con la presentación a través de la plataforma tecnológica del concurso, así como del CD-R en las ventanillas del Consejo de la Judicatura en planta central y en las direcciones provinciales. La información debe ser absolutamente coincidente en los dos formatos exigidos.</p> <p><u>La o el postulante optará por una especialidad de la Corte Nacional de Justicia, sobre las vacantes disponibles detalladas en la convocatoria.</u></p> <p>El manual de uso de la plataforma tecnológica, los lineamientos y directrices para el concurso público, se cargará al sitio web institucional del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Adicionalmente, el Consejo de la Judicatura impartirá, previo al inicio del proceso y por una sola vez, una inducción general, de forma virtual, para todos los interesados, en el manejo de la herramienta de postulación, exclusivamente en el día y hora señalados para el efecto.</p> | <p><b>Artículo 20: Postulación.-</b> Las y los postulantes deberán postular al concurso público mediante la plataforma tecnológica, a través de los formularios determinados para el efecto, los cuales constarán de forma pública en el sitio web institucional <a href="http://www.funcionjudicial.gob.ec">www.funcionjudicial.gob.ec</a>. Para completar la postulación, las y los postulantes entregarán, además, a través de las ventanillas del Consejo de la Judicatura, un CD-R que contenga un respaldo digital idéntico de la documentación cargada en la plataforma tecnológica del concurso, en formato PDF. Solo tendrá validez la postulación que haya cumplido con la presentación a través de la plataforma tecnológica del concurso, así como del CD-R en las ventanillas del Consejo de la Judicatura en planta central y en las direcciones provinciales. La información debe ser absolutamente coincidente en los dos formatos exigidos.</p> <p>El manual de uso de la plataforma tecnológica, los lineamientos y directrices para el concurso público, se cargará al sitio web institucional del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Adicionalmente, el Consejo de la Judicatura impartirá, previo al inicio del proceso y por una sola vez, una inducción general, de forma virtual, para todos los interesados, en el manejo de la herramienta de postulación, exclusivamente en el día y hora señalados para el efecto.”</p> |
| <p><b>Artículo 25: Responsabilidades sobre la información ingresada.-</b> Las y los postulantes serán los únicos responsables de la información y datos consignados en el respectivo formulario electrónico de postulación, así como de la utilización de la plataforma tecnológica que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implemente para la administración del concurso público. Las y los postulantes se encuentran en la obligación de:</p> <p>a) Registrar una cuenta de correo electrónico y</p>   | <p><b>Artículo 25: Obligaciones de las y los postulantes.-</b> (...) Las y los postulantes serán los únicos responsables de la información y datos consignados en el respectivo formulario electrónico de postulación, así como de la utilización de la plataforma tecnológica que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, implemente para la administración del concurso público. Las y los postulantes se encuentran en la obligación de:</p> <p>a) Registrar una cuenta de correo electrónico y</p>   |



|  |  |
|--|--|
| <p>señalarla como único mecanismo para notificaciones;</p> <p>b) Cumplir con la entrega de información y documentación digital y del CD-R;</p> <p>c) Presentarse a rendir de manera personal las pruebas psicológicas, teóricas, prácticas y la audiencia pública y fase de impugnación ciudadana, dentro de los términos establecidos para el efecto; y,</p> <p>d) Revisar permanentemente el sitio web institucional <a href="http://www.funcionjudicial.gob.ec">www.funcionjudicial.gob.ec</a>, en el cual se publicará información referente a cada fase prevista para este concurso;</p> <p>El incumplimiento de los requisitos señalados en los literales a), b) y c) ocasionará que la o el postulante no pueda continuar dentro del concurso y será excluido del mismo.</p>  | <p>señalarla como único mecanismo para notificaciones;</p> <p>b) Cumplir con la entrega de información y documentación digital y del CD-R;</p> <p>c) Presentarse a rendir de manera personal las pruebas psicológicas, teóricas, prácticas y la audiencia pública, dentro de los términos establecidos para el efecto; y,</p> <p>d) Revisar permanentemente el sitio web institucional <a href="http://www.funcionjudicial.gob.ec">www.funcionjudicial.gob.ec</a>, en el cual se publicará información referente a cada fase prevista para este concurso;</p> <p>El incumplimiento de los requisitos señalados en los literales a), b) y c) ocasionará que la o el postulante no pueda continuar dentro del concurso y será excluido del mismo. (Solo se modificó el nombre del artículo)</p>  |
| <p>Artículo 26: Méritos.- En la etapa de méritos se validará y calificará la formación académica, capacitación y experiencia profesional de las y los postulantes <u>en la materia de la especialidad a la que postulan</u>, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, acorde a los requerimientos del puesto para la o el juez de Corte Nacional de Justicia y de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público. En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las medidas de acción afirmativa se consagran para ser efectivas y promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso. Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del comité, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante.</p> | <p>Artículo 26: Méritos.- En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación y experiencia profesional de las y los postulantes, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, acorde a los requerimientos del puesto para la o el juez de Corte Nacional de Justicia y de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público. En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las medidas de acción afirmativa se consagran para ser efectivas y promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso. Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del comité, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante.</p> |
| <p><b>Artículo 32: Bancos de casos.-</b> Se contará con un banco de casos prácticos específicos para cada una de las especialidades de la Corte Nacional de Justicia, conforme la metodología establecida por la Dirección Nacional de Talento Humano, con el apoyo de la Escuela de la Función Judicial. Los casos asignados a cada postulante <u>guardarán relación con la especialidad de la Corte Nacional de Justicia a la que aplicó</u>, conforme lo establecido en este reglamento sobre las exigencias del puesto previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa conexas.</p>   | <p><b>Artículo 32: Bancos de casos.-</b> Se contará con un banco de casos prácticos específicos para el cargo de juez de la Corte Nacional de Justicia, conforme la metodología establecida por la Dirección Nacional de Talento Humano, con el apoyo de la Escuela de la Función Judicial. Los casos asignados a cada postulante guardarán relación con las especialidades de la Corte Nacional de Justicia, conforme lo establecido en este reglamento sobre las exigencias del puesto previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa conexas.</p>   |
| <p>Artículo 37: Objeto de las recalificaciones.-</p>   | <p>Artículo 37: Objeto de las recalificaciones.-</p>   |

Corregir total o parcialmente la calificación que la o el postulante obtuvo en la fase de méritos o de oposición. Esta información será verificada por el Tribunal de Recalificación correspondiente a la materia de la especialidad a la que aplicó la o el postulante, el cual emitirá un informe dentro del término constante en el cronograma.

Corregir total o parcialmente la calificación que la o el postulante obtuvo en la fase de méritos o de oposición. Esta información será verificada por el Tribunal de Recalificación, el cual emitirá un informe dentro del término constante en el cronograma

**Artículo 46: Designación de las y los jueces o conjuces.-** De acuerdo al número de vacantes, quienes obtengan las mejores calificaciones, en orden de prelación de los puntajes alcanzados por especialidad, serán designados mediante resolución del Pleno como juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia; y, los siguientes postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones, serán designados conjucezas y conjuces de la Corte Nacional de Justicia por el mismo cuerpo colegiado. Las y los ganadores designados, deberán por escrito, aceptar o rechazar el cargo, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación con la Resolución de designación. La falta de aceptación expresa del cargo por parte de la ganadora o ganador en el término previsto en el inciso anterior, se entenderá como rechazo del cargo, de conformidad con el artículo 74 del Código Orgánico de la Función Judicial. Con la aceptación del cargo, se procederá a emitir el respectivo nombramiento, siempre y cuando se cuente con toda la documentación habilitante para el efecto.

**Artículo 46: Designación de las y los jueces o conjuces.-** De acuerdo al número de vacantes, quienes obtengan las mejores calificaciones, en orden de prelación de los puntajes alcanzados, serán designados mediante resolución del Pleno como juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia; y, los siguientes postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones, serán designados conjucezas y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, por el mismo cuerpo colegiado. Las y los ganadores designados, deberán por escrito, aceptar o rechazar el cargo, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación con la Resolución de designación. La falta de aceptación expresa del cargo por parte de la ganadora o ganador en el término previsto en el inciso anterior, se entenderá como rechazo del cargo, de conformidad con el artículo 74 del Código Orgánico de la Función Judicial. Con la aceptación del cargo, se procederá a emitir el respectivo nombramiento, siempre y cuando se cuente con toda la documentación habilitante para el efecto

**Artículo 47: De la posesión.-** A partir de su designación por parte del Pleno, la o el postulante procederá a tomar posesión ante el Director General dentro del término de quince (15) días, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial. La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de 15 días. La Dirección Nacional de Talento Humano presentará a la Dirección General el informe correspondiente, para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura. El Pleno resolverá respecto de los nuevos nombramientos, considerando para el efecto el estricto orden de prelación, paridad y puntaje en las respectivas listas de elegibles por especialidad obtenido por las y los postulantes. Los nombramientos de las y los postulantes que no se posesionen en el tiempo referido, caducarán de conformidad con lo prescrito en

**Artículo 47: De la posesión.-** A partir de su designación por parte del Pleno, la o el postulante procederá a tomar posesión ante el Director General dentro del término de quince (15) días, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial. La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de 15 días. La Dirección Nacional de Talento Humano presentará a la Dirección General el informe correspondiente, para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura. El Pleno resolverá respecto de los nuevos nombramientos, considerando para el efecto el estricto orden de prelación de puntaje obtenido en las respectivas listas de elegibles de las y los postulantes. Los nombramientos de las y los postulantes que no se posesionen en el tiempo referido, caducarán de conformidad con lo prescrito en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

### 3. Miembros del Comité de Expertos para la fase de méritos

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Holger Paúl Córdova Vinueza</b>    | Doctor en Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar. Docente Universidad Internacional SEK.  |
| <b>Hugo Fabricio Navarro Villacís</b> | Candidato a PhD - UBA. Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. 10 años de experiencia.  |
| <b>Maria del Carmen Ojeda Ordóñez</b> | Doctora en Jurisprudencia - Universidad Central del Ecuador. Abogada en libre ejercicio y docente UCE. Especialista en Derecho Administrativo. 24 años de experiencia. |
| <b>Jaime García Gaibor</b>            | Doctor en Jurisprudencia - Universidad Central del Ecuador. Docente de UCE. Especialista en Derecho Civil. 26 años de experiencia.                                     |
| <b>Nancy Cárdenas Yáñez</b>           | Doctora en Jurisprudencia - Universidad de Cuenca, Magíster en Derecho de Familia. Docente Universidad de Cuenca. 25 años de experiencia.                              |
| <b>Juan Antonio Peña Aguirre</b>      | Doctor en Ciencias Jurídicas - Universidad de La Habana. Decano de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca. 20 años de experiencia.                                 |
| <b>Ana Fabiola Zamora Vázquez</b>     | Doctora en Derecho - Universidad Castilla La Mancha. Docente de la Universidad de Cuenca. 13 años de experiencia.  |
| <b>Yudith López Soria</b>             | PhD - Pontificia Universidad Católica Argentina. Abogada en libre ejercicio, docente universitaria. Especialista en  |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
|                                      | Derecho Penal. 19 años de experiencia.   |
| <b>Juan Pablo Cabrera Vélez</b>      | <b>Doctor en Derecho - Universidad Andrés Bello. Docente de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.</b>           |
| <b>Andrea Soledad Galindo Lozano</b> | <b>Doctora en Derecho - Universidad Andina Simón Bolívar. Docente de la Universidad del Norte. 17 años de experiencia.</b> |

#### 4. Miembros del Comité de Calificación para la fase de méritos

| Nombre                             | Cargo  |
|------------------------------------|--|
| María Gabriela Novillo Espinoza    | Subdirector (A) Nacional de Archivos y Gestión Documental  |
| Jonathan Fernando Espinoza Garay   | Subdirector (A) Nacional de Derechos Humanos   |
| Byron Ricardo Enríquez Balcazar    | Jefe Departamental Nacional de Gestión Procesal Penal  |
| Erik Javier Betancourt Pereira     | Subdirector de la Escuela de la Función Judicial   |
| Silvia Germania Aguirre Vilca      | Director (A) Nacional de Gestión Procesal  |
| Juan Carlos Toro Velastegui        | Subdirector (A) Nacional de Innovación y Desarrollo  |
| Cintha Carolina Carrasco Montalvo  | Subdirector (A) Nacional de Género   |
| Diego Fernando Peñafiel Valencia   | Subdirector (A) Nacional De Transparencia Y Prevención Para Órganos Jurisdiccionales                           |
| Paulo Josué Flores Muñoz           | Subdirector (A) Nacional De Transparencia Y Prevención Para Órganos Autónomos Y Auxiliares                     |
| Panova Rosela Díaz Zambrano        | No consta en el directorio   |
| María Monserrathe Chiriboga Donoso | Supervisor de Contratación Pública   |
| Sara Inés Grieco Valarezo          | Subdirector Académico Escuela de la Función Judicial   |
| Eduardo Sebastián Benítez Moya     | Jefe Departamental Nacional de Centro de Mediación y Justicia de Paz   |
| Juan Alfonso Chávez Castillo       | Subdirector Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial  |
| López Mantilla Alex Patricio       | Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Napo* (No consta en el directorio del CJ al mes de agosto) |
| Andino Herrera Alexandra Judith    | Subdirector Escuela de la Función Judicial   |

## 5. Miembros del Tribunal de Recalificación de la fase de méritos

| Tribunal 1                                      |                               |                               |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
|   | Principal                     | Suplente                      |
| Delegado del Pleno                              | García Fonseca Manuel Ernesto | Urgiles León Gonzalo Humberto |
| Delegado de Dirección General                   | Carlos Mena Amores            | Jaime Eduardo Alvear Flores   |
| Delegado Dirección Nacional de Gestión Procesal | Julio Benavides Erazo         | David José Acosta Vásquez     |



| Tribunal 2                                      |                                    |                             |
|---|------------------------------------|-----------------------------|
|   | Principal                          | Suplente                    |
| Delegado del Pleno                              | Yáñez Salgado Germán Eduardo       | Wilmer Horacio Ger Arellano |
| Delegado de Dirección General                   | Nelson Remigio Manosalvas Martínez | Nelson Iván Cambel Suárez   |
| Delegado Dirección Nacional de Gestión Procesal | Edgar Ricardo Moreira Contreras    | José Luis López Erazo       |

| Tribunal 3                                      |                                     |                               |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|   | Principal                           | Suplente                      |
| Delegado del Pleno                              | Veintimilla Zavala Patricia Marisol | José Luis Segovia Dueñas      |
| Delegado de Dirección General                   | Marcelo Eleuterio Vargas Argandoña  | Mercedes Almeida Villacrés    |
| Delegado Dirección Nacional de Gestión Procesal | Irene Alejandra Borja López         | Marco Vinicio Albán Sambonino |